



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN AGT N° 196 /2020**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT Nros. 52/2014, 139/2018 y 57/2020, la Disposición SGCA N° 85/2016, y el Expediente Administrativo MPT0009 9/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a pedido del Departamento de Tecnología y Comunicaciones (DTC), solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones se lleven a cabo las acciones pertinentes para la renovación de las licencias de software antivirus, denominado comercialmente ESET EndPoint Protection Standard y Advanced, actualmente desplegadas en el Ministerio Público Tutelar -atento que las mismas se encuentran próximas a vencer- y la adquisición de nuevas licencias para los equipos que se incorporaron mediante diversos procesos de compra por el término de veinticuatro (24) meses.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, dicho licenciamiento "EndPoint Protection Standard y Advanced" de la firma ESET, LCC, permite contar con todos los sistemas operativos de la firma en todas sus versiones, así como también, el acceso al soporte técnico especializado, tanto para los servidores como para los equipos de los usuarios finales y ya se encuentra implementado en el Ministerio Público Tutelar, protegiendo a los diferentes equipos (PC ' s , servidores y notebooks) que se encuentran dentro y fuera de la red ante ataques originados por virus informáticos, spyware, malware y ransomware asegurando la integridad de la información, creando un ambiente sólido y seguro que permite el funcionamiento y la disponibilidad de los equipos evitando problemas originados por dicho software malicioso.

Que, desde el DTC se designaron administradores de la plataforma, los cuales fueron capacitados por la firma ESET no solo para la implementación y puesta en marcha del software, sino también para llevar a cabo buenas prácticas para el uso de las herramientas que ofrece el software, siendo estos conocedores de las funcionalidades de este, lo que permite minimizar costos y tiempo a invertir para capacitación en el uso de un nuevo software.

Que debido al contexto actual de aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, es necesario poder continuar con el software adquirido e instalado teniendo en cuenta que, al realizar un cambio de producto se deberían ejecutar capacitaciones e instalaciones no solo en los servidores, sino que también en todos los puestos de trabajo los cuales se encuentran siendo utilizados por los usuarios a través de la conexión remota por VPN, tareas complejas de ejecutar de forma remota por parte de los administradores.

Que, por lo expuesto, el citado Departamento manifiesta la necesidad de continuar con el mencionado software, lo cual nos asegura mantener las ventajas que el mismo ofrece tanto por el bajo costo al tratarse en gran parte de una renovación de licencias, como también por los beneficios antes mencionados.

Que mediante Disposición SGCA N° 85/2016 se aprobó la Contratación Menor N° 1/16, que tramitó por Expediente MPT0009 1/2016 para la adquisición de Licencias Antivirus para este Ministerio Público Tutelar y su mantenimiento por el plazo de



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

2020 – Año del General Manuel Belgrano

veinticuatro (24) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y se adjudicó el Renglón Nro. 1 (1.1 y 1.2) a la firma ISOFTLAND S.R.L. C.U.I.T. 30-70808259-3.

Que a su vencimiento, por el Expediente MPT0009 6/2018 tramitó la Contratación Directa N° 1/2018, tendiente a lograr la renovación y actualización de la solución de Licencias Software Antivirus ESET EndPoint Protection, y adquisición de licencias para nuevas estaciones de trabajo y servidores, por el término de veinticuatro (24) meses, al amparo de lo establecido en el inc. 6 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, aprobada por Resolución AGT N° 139/2018, ello así atendiendo a que los costos de la adquisición de un producto distinto al que ya se encontraba instalado, eran ostensiblemente mayores a la renovación de las licencias que se encontraban funcionando, y que la firma ISOFTLAND SRL fue designada como Partner Gold de la firma ESET LCC para la atención de este MPT en todo el territorio de la República Argentina, con los derechos para comercializar, brindar mantenimiento y soporte técnico a usuarios finales de todos sus productos.

Que, en ese sentido, y atento su vencimiento, por el Expediente MPT0009 9/2020 tramitó la Contratación Directa N° 4/2020, tendiente a lograr la Renovación y Adquisición de Licencias Antivirus ESET EndPoint Protection Standard y Advanced, por el término de veinticuatro (24) meses, al amparo de lo establecido en el inc. 6 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la citada Reglamentación, el proveedor fue invitado a cotizar por medio electrónico, indicándose el objeto de la contratación, la documentación e información a presentar, y



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

describiéndose de manera precisa los bienes y servicios requeridos, acompañando copia del PUByCG.

Que, asimismo, se procedió a la publicación de la mentada invitación en la página web del Ministerio Público Tutelar, y se cursó la comunicación pertinente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que dentro del plazo fijado, se recibió vía correo electrónico la cotización por parte de la firma ISOFTLAND S.R.L., según acta de apertura de sobre N° 6/2020, ascendiendo la oferta a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 24/100 (U\$S 7.966,24) por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Que además de los beneficios económicos que trae aparejada la renovación de los sistemas ya instalados, el oferente ofrece un descuento que le permite cotizar, según el rango de licencias, un porcentaje de licencias nuevas a precio de renovación en ambas modalidades -Standard y Advanced-, y que por ello presenta dos precios diferentes para el mismo producto, conforme surge del Formulario Original para Cotizar, cuyos Renglones 1.2 y 2.2 fueron subdivididos.

Que asimismo el oferente ha cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida conforme luce en los presentes actuados, acreditando continuar siendo el único Partner Gold designado para este organismo.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante informe técnico que la oferta presentada por la firma ISOFTLAND S.R.L. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Renglones N° 1 -subrenglones 1 y 2, y Renglón N° 2 -subrenglones 1 y 2.

Que, del análisis practicado sobre la documentación presentada, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 - Subrenglones 1 y 2- para la Renovación y Adquisición de Licencias Antivirus ESET EndPoint Protection Standard y 2 -Subrenglones 1 y 2-, a la firma ISOFTLAND S.R.L., CUIT 30-70808259-3, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 24/100 (U\$S 7.966,24), IVA incluido y por el plazo de veinticuatro (24) meses.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente prórroga.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 4/2020 y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto, habiendo procedido a efectuar la correspondiente afectación preventiva para el ejercicio 2020.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por la Ley 6.285,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 4/2020 para la Renovación y Adquisición de Licencias Antivirus ESET EndPoint Protection Standard y Advanced, por un plazo de veinticuatro (24) meses de duración, en los términos del inc. 6 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma ISOFTLAND S.R.L., CUIT 30-70808259-3, los Renglones Nros. 1 -Subrenglones 1 y 2- para la Renovación y Adquisición de Licencias Antivirus ESET EndPoint Protection Standard por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL VEINTIDÓS CON 44/100 (U\$S 7.022,44) y 2 - Subrenglones 1 y 2- para la Renovación y Adquisición de Licencias Antivirus ESET EndPoint Protection Advanced por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 (U\$S 943,80), lo que arroja un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 24/100 (U\$S 7.966,24) IVA incluido.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la firma ISOFTLAND S.R.L., por la suma adjudicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, y por ese monto y en esa moneda se realizará el pago, previa presentación de la misma y del Parte de Recepción Definitiva.


Artículo 4.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: Miguel Ernesto Millán, Legajo Personal N° 4.103, Matías De Cristóforo, Legajo Personal N° 5.423 y Mauro Burlina, Legajo Personal N° 3.938, y en carácter de suplentes Lucas Farroni Legajo N° 6.565, Ariel Emilio Ortiz Oroño Legajo N° 3.126 y Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

  
Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

196/2020 XXI 406/403 21/03/2020  
  
Cristian Blanco  
Secretaría de Programación y Control Presupuestario y Contable